



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2019060005937

Fecha: 27/02/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA RESOLUCION S 2019060003915 DEL 6 DE FEBRERO DE 2019"

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, y en especial por el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificatorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que mediante Resolución Departamental 010616 del 30 de enero de 2012, se determinó los perfiles de los servidores públicos que deben integrar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales que adelante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
4. Que el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificatorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que:

Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por:

El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:

1. *un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.*
2. *Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.*
3. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.*

5. Que mediante Resolución S 2019060003915 del 6 de febrero de 2019 se estipulo como objeto del proceso contractual:

"Apoyar la gestión de la Vigilancia en Salud Pública, Asesoría, Asistencia Técnica de la Infancia y la Salud Sexual y Reproductiva del Departamento de Antioquia"

6. Que es necesario modificar el objeto del proceso contractual porque según acta de Consejo de Gobierno del 12/02/2019 se dejó la siguiente anotación: "El Consejo de Gobierno sugiere que se ajuste el objeto de contratación eliminando la expresión 'apoyar' y se use la expresión 'realizar' con la finalidad de hacer exigible el cumplimiento del objeto pretendido".

7. Que de acuerdo a lo anterior, el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el objeto del presente proceso quedando de la siguiente forma:

"Realizar labores de apoyo para la gestión y el seguimiento de la Vigilancia en Salud Pública, asesoría, asistencia técnica de la Infancia y la Salud Sexual y Reproductiva del departamento de Antioquia"

ARTÍCULO SEGUNDO: Quedan vigentes todos los Artículos contenidos en la Resolución S 2019060003915 del 6 de febrero de 2019 que no sean contrarios al presente documento.

ARTICULO TERCERO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de ley.

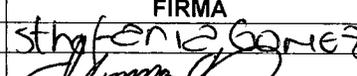
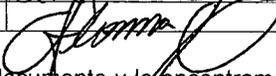
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia



SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS
Dirección de Asuntos Legales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sthefania Gómez Uribe		22/02/2019
Revisó:	Samir Alonso Murillo Palacios		25-02-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.